

DISPONE CLAUSURA AL
ESTABLECIMIENTO COMERCIAL
UBICADO EN AV. COLOMBIA N° 0616.

RESOLUCIÓN N° 2007

RECOLETA, 14 JUN. 2018

VISTOS:

1. Denuncia de vecina N° 68 ingresada en la Dirección de Atención al Contribuyente con fecha 03 de abril del año 2018, sobre la propiedad ubicada en la dirección de **Av. Colombia N° 0616** sobre el funcionamiento irregular y emisión de ruidos molestos desde este inmueble.
2. Informe inspectivo de fecha 13 de junio del año 2018, del Departamento de Inspección de la Dirección de Atención al Contribuyente, en el cual se informa de denuncia al tribunal folio N° 65285 (12.06.18), a la razón social **CONSTRUCTORA BRITO ALCOTA SPA. Rut 76.600.804-6**, por ejercer actividad comercial sin patente ni autorización municipal en el local ubicado en **Av. Colombia N° 0616**, quedando citado para el 13 de julio del año 2018 al 1er Juzgado de Policía Local de Recoleta.
3. Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de diciembre del año 2014 que designa director Subrogante de Atención al Contribuyente.
4. Decreto Exento N° 3952 de fecha 30 de diciembre de 2016, que delega atribuciones en el Director Subrogante de la Dirección de Atención al Contribuyente, entre otras de resolver solicitudes de clausuras y alzamientos a establecimientos comerciales e industriales.

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en el artículo 23° del Decreto Ley 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales, que señala que el ejercicio de cualquier actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal y lo establecido en el artículo 58°, inciso segundo, del mismo texto legal, que indica que el alcalde podrá decretar la clausura de los negocios sin patente y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha resuelvo lo siguiente.

RESUELVO:


1. **CLAUSÚRESE** el establecimiento comercial ubicado en **Av. Colombia N° 0616**, por ejercer actividad comercial sin patente ni autorización municipal.
2. **EJECÚTESE** dicha clausura por funcionarios del Departamento de Inspección, de la Dirección de Atención al Contribuyente; quienes ante cualquier oposición al procedimiento requerirán el auxilio de la fuerza pública para su materialización.
3. **NOTIFÍQUESE** por el Departamento de Inspección General, dependiente de la Dirección de Atención al Contribuyente, este será el encargado de hacer efectiva la clausura dispuesta por la presente Resolución.
4. **REMÍTASE** la presente Resolución a Carabineros de Chile para su conocimiento y cumplimiento por parte del Departamento de Inspección General.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE y remítase copia a la Secretaría Municipal, Oficina de Partes, Departamento de Patentes, Interesado, Cobros y Enrolamiento, una vez hecho, **ARCHÍVESE**.




HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL




JORGE REYES REBOLLEDO
DIRECTOR DAC(S)

HNM/JRR/PPM/lga
14/06/18

1410596